

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificado de manera personal del mandamiento de pago al demandado Juan Camilo Ortiz Renneberg, según da cuenta la certificación emitida por la empresa de correo, quien dentro del término de ley, por medio de apoderado propuso medios exceptivos.
- 2.- Reconocer personería al abogado Edison Alexis Castro Barrera, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.- Se prescinde del término de traslado de las excepciones de mérito, habida cuenta que dentro del plenario se encuentra acreditado que el día 5 de mayo de 2022, se remitió al demandante el escrito de contestación de la demanda, teniéndose que este fue descorrido en tiempo.
- 4.- Ahora bien, se observa que el proceso fue ingresado al despacho el día 9 de mayo del corriente año, quedando suspendido el término para descorrer el traslado de la contestación de la demanda, razón por la que se ordena a la secretaría que continúe contabilizando el término con el que cuenta el demandante para descorrer el traslado a la contestación de la demanda.
- 5.-En cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 135 del Código General del Proceso, se rechaza de plano la nulidad planteada por el apoderado actor, habida cuenta que esta no puede ser alegada por quien dio origen a la misma. (Numeral 69).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18b2bbf1c09fac9bfc8979c10b79d001df108f4ab4cd517329a60b56fea381**

Documento generado en 26/08/2022 06:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>